



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 000077

EL VICEMINISTRO DE MOVILIDAD HUMANA

PRESIDENTE DEL CONDEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE
MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*A las Ministras o Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Los Consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno*”;

Que el artículo 157 de la Constitución de la República establece: “*Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el inciso primero del artículo 229 de la Constitución prevé que: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;

Que el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo indica: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que los numerales 1 y 2 del artículo 71 del Código Orgánico Administrativo disponen: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno, serán de libre nombramiento y remoción, deberán poseer tercer nivel de educación superior. Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 77, de 15 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000013, de 5 de febrero de 2024, artículos 1 y 2, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, designó: *“al Viceministro de Movilidad Humana como delegado de la máxima autoridad de esa Cartera de Estado ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, quien actuará en el pleno de dicho Organismo colegiado con voto dirimente y acorde con las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y su Reglamento General. (...) El delegado ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, su Reglamento y demás normativa pertinente; en consecuencia, suscribirá las actas, acuerdos, resoluciones y más documentación que se genere en el seno del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana”*;

Que, mediante Resolución No. 0000039, de 6 de mayo de 2024, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, designó a la Dra. María Gabriela Acosta Robalino como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

Que, a través del oficio Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0130-OF, de 22 de mayo de 2025, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, Dra. María Gabriela Acosta Robalino, presentó su renuncia irrevocable al cargo a partir del 1 de junio de 2025 y que, posteriormente, mediante oficio Nro. MREMH-VMH-2025-0089-OF, el Viceministro de Movilidad Humana, Emb. Alejandro Dávalos Dávalos, aceptó dicha renuncia y designó, de manera provisional y hasta el nombramiento del titular, conforme a la normativa vigente, al Dr. Esteban Echeverría Carrera como Secretario Técnico encargado del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que es necesario designar al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a fin de que dicho Organismo pueda cumplir con su misión constitucional y legal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, así como la delegación de los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 0000013 del 5 de febrero de 2024;

RESUELVE:

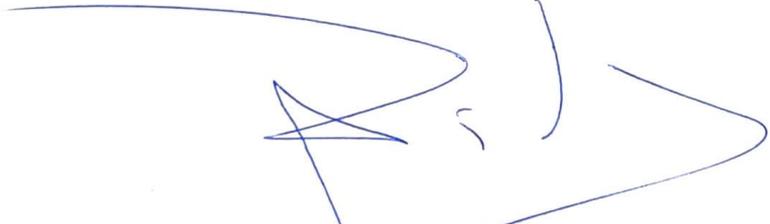
Artículo 1.- Designar al magíster Hugo Ernesto Dután Tamayo como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución No. 0000039, de 6 de mayo de 2024, mediante la cual se designó a la doctora María Gabriela Acosta Robalino como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, y todos los actos administrativos de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 JUL 2025

NOTIFÍQUESE. –


Embajador Alejandro Dávalos Dávalos
VICEMINISTRO DE MOVILIDAD HUMANA
PRESIDENTE DEL CONDEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE
MOVILIDAD HUMANA